



## INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo previsto en el art.11.1.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en relación con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y analizado el borrador del **“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional en la Comunidad de Madrid”**, se estima que el impacto por razón de género será positivo, a la vista de la aplicación que se hace en la norma del artículo 20 de la citada Ley Orgánica, que establece que al objeto de garantizar la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán, entre otros, incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

En este caso, los anexos I y II relativos a los datos de matriculación y al acta de evaluación final, respectivamente, prevé que *la información se desglose por género H (hombres) M (mujeres) para facilitar los datos estadísticos al Ministerio de Educación.*

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

**D<sup>a</sup>. MAR PÉREZ MERINO**  
**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**